



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 415-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 05 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Proveído s/n de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1744-2023 HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 0536-2023-HMPP-GM-GSP-SGSC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Estado prescribe: “*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)*”; del mismo modo, el artículo 197º del mismo cuerpo normativo señala, “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley”;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: “*la presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y*

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”;

Por su parte, el artículo 9º de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: *es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2 Autonomía administrativa: *es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar lo servicios públicos de su responsabilidad,* 9.3 Autonomía económica: *es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;*

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21º del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de diálogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, el primer párrafo del artículo 25º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, contempla y establece: “la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial”;

Que, con INFORME N° 1744-2023 HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al INFORME N° 0536-2023 HMPP-GM-GSP-SGSC, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita y autoriza se emita acto resolutorio del siguiente funcionario: JOSMELL WILFREDO MIRANDA LÓPEZ, quien será el secretario técnico de la Comisión Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC**, conforme lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento, detallando los siguientes datos:

- **NOMBRE Y APELLIDOS:** Josmell Wilfredo MIRANDA LÓPEZ
- **DNI N°:** 06661104
- **CARGO:** Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco
- **CORREO ELECTRÓNICO:** josmellmirandal@gmail.com
- **N° DE CELULAR:** 953356614

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al funcionario designado, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la secretaria general la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente